

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Comandancias Militares de Marina

##### SANTANDER

###### Edicto

Don Pedro Barragán López, Capitán de Corbeta de la Armada, Instructor del expediente administrativo número 48/1986, instruido por el extravío del carné de Patrón de Embarcación de motor de segunda clase, perteneciente a don Juan Hormaechea Cazón,

Hago saber: Que por orden del ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que poseyéndola no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 9 de febrero de 1987.-676-D (24777).

##### TARRAGONA

###### Edicto

Don José Antonio Dorrio Martínez, Alférez de Navío (RNA), Instructor del expediente de pérdida de tarjeta de Patrón de Pesca de Litoral, segunda clase, perteneciente a don José María Aguiló Pascual,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras de fecha 29 de enero de 1987, ha sido declarado nulo y sin valor el citado documento, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndolo no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Tarragona, 25 de febrero de 1987.-El Alférez de Navío, Juez instructor, José A. Dorrio Martínez.-906-D (23343).

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 6 de julio de 1981, con el número 122.154 de Registro, propiedad de Banco de Vizcaya, en garantía de don Bartolomé Conejo López, a disposición de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 1.535.500 pesetas, constituido en valores sin desplazamiento de títulos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E.4352/1986.

Madrid, 16 de enero de 1987.-El Administrador.-1.592-D (24786).

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de la Previsión Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y en su propia garantía, con expresión de número de entrada, número de resguardo e importe:

332778. 149454. 77.500 pesetas.  
348250. 160845. 30.000 pesetas.  
483082. 1053. 600.000 pesetas.  
492596. 4227. 400.000 pesetas.  
500840. 7501. 200.000 pesetas.  
426777. 228466. 280.000 pesetas.  
413791. 217311. 217.000 pesetas.  
401295. 206827. 60.000 pesetas.  
393306. 206073. 50.000 pesetas.  
1253. 5.105.000 pesetas.  
37638. 225.000 pesetas.  
50266. 1.600.000 pesetas.  
67175. 50.000 pesetas.  
84712. 90.000 pesetas.  
26676. 135.000 pesetas.

ante el Ministerio de Trabajo y

387068. 194746. 40.000 pesetas ante la Dirección general de Previsión constituidos todos ellos en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3711/86.

Madrid a 24 de febrero de 1987.-El Administrador, Domingo Palos González.-3.813-C (22142).

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 28 de octubre de 1969 con el número 531584 E/22213 de registro, propiedad de «Bank of London & South America Limited», a disposición de la Dirección General de Carreteras del MOPU, por un importe de 156.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-880/1987.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.-4.198-C (24052).

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 12 de mayo de 1971 con el número 7.391 de registro, propiedad de «Bank of London & South America Limited» en garantía de «Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima», a disposición no consta, por importe de 1.308.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con

arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-882/1987.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.-4.197-C (24051).

★

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 16 de diciembre de 1970, con el número 23.211 de Registro, propiedad de «Chrysler España, Sociedad Anónima», y garantía de «Chrysler España, Sociedad Anónima», a disposición de la Administración Principal de Aduanas, por un importe de 62.500 pesetas constituidas en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3738/1986.

Madrid, 24 de marzo de 1987.-El Administrador, Leoncio Fernández Maroto.-4.269-C (24343).

#### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima» (C-378) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere únicamente al ramo de Vida.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «Adea, Compañía General de Seguros, Sociedad Anónima», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere únicamente al ramo de Vida, transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse, por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 de Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-4.551-E (22955).

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Nueva Vida, Sociedad Anónima» (C-230) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere únicamente al ramo de Enfermedad.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Seguros Privados de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «Nueva Vida, Sociedad Anónima», va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere únicamente al ramo de Enfermedad.

transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente aviso.

Todas cuantas personas pudieran oponerse, por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 de Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.-4.552-E (22956).

## Tribunales Económico-Administrativos Provinciales

MURCIA

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, en sesión de fecha 27 de febrero de 1987, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

| Número de petición de condonación | Interesado              | Concepto               | Importe sanción<br>Pesetas | Importe condonación<br>Porcentaje |
|-----------------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| 53/85                             | Jesualdo Pérez Marín    | IRPF                   | 146.544                    | 50                                |
| 53/85                             | Jesualdo Pérez Marín    | IRPF                   | 319.880                    | 50                                |
| 53/85                             | Jesualdo Pérez Marín    | IRPF                   | 317.404                    | 50                                |
| 53/85                             | Jesualdo Pérez Marín    | IRPF                   | 585.763                    | 50                                |
| 53/85                             | Jesualdo Pérez Marín    | IRPF                   | 569.353                    | 50                                |
| 55/85                             | Rosario Soler Nicolás   | Infracción contrabando | 88.665                     | 1/3                               |
| 56/85                             | Jaime Menchón Mañas     | IRPF                   | 103.917                    | 50                                |
| 56/85                             | Jaime Menchón Mañas     | IRPF                   | 704.322                    | 50                                |
| 56/85                             | Jaime Menchón Mañas     | IRPF                   | 90.749                     | 50                                |
| 56/85                             | Jaime Menchón Mañas     | IRPF                   | 39.352                     | 50                                |
| 56/85                             | Jaime Menchón Mañas     | IRPF                   | 114.264                    | 50                                |
| 65/85                             | Santiago Aranda Clavero | LITA                   | 25.000                     | 60                                |
| 3/86                              | Pedro Herrera Franco    | LITA                   | 25.000                     | 50                                |

En las respectivas resoluciones se hace saber al interesado, que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones, se realizarán por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra dichas resoluciones quepa recurso alguno, advirtiendo que en aplicación del número 4 del artículo 128 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, según la redacción dada por el Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre, la condonación que se concede, será efectiva desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 3 de abril de 1987.-El Presidente del Tribunal, Ildefonso Prieto Caro.-4.935-E (25743).

### SEGOVIA

En la ciudad de Segovia a 22 de diciembre de 1986, reunido el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en Sala de Reclamaciones, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don José Luis Salcedo Luengo, por el concepto de Renta de las Personas Físicas, Actas Inspección ejercicios 1981, 1982, 1983 y 1984, y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de las sanciones impuestas por el expresado concepto;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1986, y en atención de la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas

actuaciones realizadas por la Inspección, el informe del Inspector actuario y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de las sanciones impuestas en la cuantía del 80 por 100 para cada una de las siguientes actas y sanciones: Acta número 109.466, ejercicio 1981; acta número 109.475, ejercicio 1982; acta número 109.484, ejercicio 1983, y acta número 109.493, ejercicio 1984.

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.651-E (23742).

★

En la ciudad de Segovia a 23 de febrero de 1987, reunido el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don José Luis Horcajo Matesanz, en nombre y representación de «J. Horcajo, Sociedad Anónima», y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de la sanción impuesta por el Impuesto sobre Sociedades;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe favorable a su concesión.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1986, y en atención de la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas actuaciones realizadas por Dependencia de Gestión Tributaria, el informe favorable del Jefe de la

Dependencia y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de la sanción impuesta en la cuantía del 50 por 100, sin que quepa contra esta resolución recurso alguno, ni será efectiva, hasta tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.652-E (23743).

★

En la ciudad de Segovia a 30 de marzo de 1987, reunido el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don Eustasio Herrero Cobas, en nombre y representación de «Maderalum, S. C. L.», y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de la sanción impuesta por el Impuesto de Licencia Fiscal;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe favorable a su concesión.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1986, y en atención de la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas actuaciones realizadas por Dependencia de Gestión Tributaria, el informe favorable del Jefe de la Dependencia y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de la sanción impuesta en la cuantía del 50 por 100, sin que quepa contra esta resolución recurso alguno, ni será efectiva, hasta tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.653-E (23744).

★

En la ciudad de Segovia a 23 de febrero de 1987, reunido el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don José Galache Alvarez, y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de la sanción impuesta por el Impuesto de Renta de las Personas Físicas e Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de

febrero de 1986, y en atención a la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas actuaciones realizadas por la Inspección de Hacienda, el informe del Jefe de la Dependencia y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación en cuanto al acta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Considerando que, respecto al acta por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, no procede condonación alguna, ya que se trata de actas de conformidad o regularización.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de la sanción impuesta en el acta número 109.694, en la cuantía del 2 por 100; sin que quepa contra esta resolución recurso alguno, ni será efectiva, hasta tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.654-E (23745).

★

En la ciudad de Segovia a 23 de febrero de 1987, reunido el Tribunal Económico Administrativo Provincial, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don José Galache Alvarez, y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de la sanción impuesta por el Impuesto de Renta de las Personas Físicas e Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1986, y en atención a la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas actuaciones realizadas por la Inspección de Hacienda, el informe del Jefe de la Dependencia y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación en cuanto al acta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Considerando que, respecto al acta por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, no procede condonación alguna, ya que se trata de actas de conformidad o regularización.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de la sanción impuesta en el acta número 10.972, en la cuantía del 2 por 100; sin que quepa contra esta resolución recurso alguno, ni será efectiva, hasta tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.655-E (23746).

En la ciudad de Segovia a 23 de febrero de 1987, reunido el Tribunal Económico Administrativo Provincial, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don José Galache Alvarez, y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de la sanción impuesta por el Impuesto de Renta de las Personas Físicas e Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1986, y en atención a la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas actuaciones realizadas por la Inspección de Hacienda, el informe del Jefe de la Dependencia y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación en cuanto al acta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Considerando que, respecto al acta por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, no procede condonación alguna, ya que se trata de actas de conformidad o regularización.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de la sanción impuesta en el acta número 109.676, en la cuantía del 2 por 100; sin que quepa contra esta resolución recurso alguno, ni será efectiva, hasta tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.656-E (23747).

★

En la ciudad de Segovia a 23 de febrero de 1987, reunido el Tribunal Económico Administrativo Provincial, para conocer de la solicitud de condonación formulada por don José Galache Alvarez, y

Resultando que dicho contribuyente presentó instancia solicitando en forma la condonación de la sanción impuesta por el Impuesto de Renta de las Personas Físicas e Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio;

Resultando que la oficina gestora remitió los antecedentes con el oportuno informe.

Vistos el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, la Orden de 25 de febrero de 1986, la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que este Tribunal es competente en el estudio de la condonación solicitada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1986, y en atención a la cuantía de la multa impuesta, conforme a la delegación de facultad que en este aspecto tiene reconocida el Ministro de Hacienda (artículo 89 de la Ley General Tributaria, nueva redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril), habida cuenta de que la solicitud ha sido formulada por persona legitimada para ello y en plazo hábil;

Considerando que reconocidas las circunstancias objetivas tenidas en cuenta en las distintas actuaciones realizadas por la Inspección de

Hacienda, el informe del Jefe de la Dependencia y de las razones alegadas en la solicitud de perdón, procede la concesión de la condonación en cuanto al acta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas;

Considerando que, respecto al acta por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, no procede condonación alguna, ya que se trata de actas de conformidad o regularización.

Este Tribunal, en Sala de Reclamaciones, en única instancia, en sesión del día de la fecha, por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda, y por los fundamentos expuestos, conceder la condonación de la sanción impuesta en el acta número 109.651, en la cuantía del 2 por 100; sin que quepa contra esta resolución recurso alguno, ni será efectiva, hasta tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Segovia, 7 de abril de 1987.-4.657-E (23748).

## Delegaciones

### GRANADA

Don Francisco Casado Vicente, Delegado de Hacienda en Granada,

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número 2.334 de entrada y 57.231 de Registro, constituido en 23 de diciembre de 1977 por don Nicolás López López, a disposición de la Delegación de Trabajo de Granada por 275.822 pesetas, conforme al artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 29 de noviembre de 1929, el resguardo original se declarará nulo y sin efecto si transcurrido el plazo de dos meses desde su publicación no se presenta por el público, y en su lugar se expedirá el correspondiente duplicado.

Granada, 1 de octubre de 1984.-Francisco Casado Vicente.-4.644-E (23733).

### Extravío resguardo de depósito

Extraviado el resguardo expedido por esta sucursal propiedad de María Isabel Olivares López, en garantía de «Don Mimo, Sociedad Anónima», constituido en metálico en 7 de enero de 1983, bajo el número 16/71689, y por 30.000 pesetas, a disposición de la Inspección de Trabajo de Granada.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Caja de Depósitos, y ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Granada, 7 de marzo de 1986.-El Delegado de Hacienda, Francisco Casado Vicente.-4.643-E (23732).

### HUELVA

#### Edicto

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito «sin desplazamiento de títulos», número 27 de entrada y 100 de registro, constituido en esta Sucursal por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», por importe de 275.000 pesetas, para responder de los trabajos de redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, de acuerdo con el pliego de condiciones al efecto a disposición del excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Sucursal de Huelva, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el importe del depósito sino a su legítimo dueño, quedando

dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, sin haberlo presentado, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de noviembre de 1929.

Huelva, 13 de febrero de 1987.—El Delegado de Hacienda, José E. Romero Fernández.—695-D (24404).

## VIGO

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General de Depósitos y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

Depósito necesario en metálico sin interés: A nombre de don Jesús Sobral Andréu, de fecha 29 de marzo de 1977, número de Registro 22525 y número de Entrada 266, y por importe de 25.000 pesetas. Disposición del Comandante Militar de Marina (Vigo).

Depósito necesario en metálico sin interés: A nombre de «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», de fecha 14 de julio de 1978, y por importe de 61.832 pesetas, y a disposición del Ministerio del Interior (Subdirección General de Administración Económica), número de Entrada 597 y 23.546 de Registro.

En aval bancario definitivo: A nombre de «Parteluz, Sociedad Anónima», de fecha 4 de octubre de 1982, con número de Entrada 939 y número de Registro 328-6, a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Arquitectura y Vivienda), por importe de 35.669 pesetas.

Se hace público que transcurrido el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin reclamación, se acordará su anulación y la expedición de un duplicado del mismo.

Vigo, 30 de enero de 1987.—El Delegado de Hacienda, Francisco R. Carrión López.—523-D (24403).

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Gobiernos Civiles

#### BURGOS

Visto el expediente de ocupación de los bienes cuya relación concreta e individualizada formula el Ministerio de Cultura, como necesarios para la ampliación del Museo Arqueológico de Burgos.

Resultando que por Real Decreto 2737/1986, de 28 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1987), se declaró de «utilidad pública», a efectos de su expropiación forzosa, la adquisición de los inmuebles colindantes con el Museo Arqueológico de Burgos, para su ampliación, y cuya descripción es la siguiente:

Inmueble conocido como «Casa Melgosa», sito en el número 21 de la calle La Calera, que linda: Al este, con la casa de Iñigo Angulo, propiedad del Estado, señalada con el número 23; al oeste, con el número 19, edificio compuesto por planta baja y cuatro más; al sur, que es la espalda, con un patinillo de 20,20 por 2,7 metros (54,54 metros cuadrados), que separa la edificación de referencia del local ocupado por el «Cine Calatravas». El frente de esta edificación es la calle La Calera, a la que tiene una fachada de 18 metros lineales por 22 metros de fondo.

Inmueble conocido como «Cine Calatravas», cuya propiedad corresponde, al igual que la «Casa Melgosa», a los herederos de don Pascual Eguigaray, y cuya superficie es de 508,80 metros cuadrados, con unas medidas ponderadas de 19,70 metros de ancho por 25,80 metros de largo; limita al norte: con el patinillo arriba indicado; al sur, con la casa número 9 de la calle Miranda, edificio

compuesto de planta baja y cinco más; al este, con el número 11 de la calle Miranda, edificio compuesto por planta baja y cuatro más, propiedad de las Religiosas Concepcionistas, y al oeste, con la casa número 7 de la misma calle Miranda, que tiene planta baja y seis más.

Resultando que formulada la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento General, por el Ministerio de Cultura, se procedió a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario de Burgos», abriéndose un período de información pública que se inició el día 2 de marzo de 1987 y finalizó el 18 del mismo mes; habiéndose también remitido tal relación al excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para su exposición al público en el tablón de anuncios;

Resultando que durante el período de información pública, compareció doña Casilda Porras Camarero, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Concepción Santamaría Alcalde, solicitando ser tenida como parte interesada en el expediente, por ser titular, según ella, de un derecho de arrendamiento sobre el local número 21 de la calle La Calera, comprendido en el inmueble conocido como «Casa Melgosa»;

Resultando que dicho derecho de arrendamiento constituye el objeto de un litigio que se sigue en la Audiencia Provincial de Burgos, y por ello, según dispone el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ministerio Fiscal ha comparecido en el expediente, manifestando que nada tiene que oponer a la continuación del mismo.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento General de 26 de abril de 1957.

Considerando que el Gobernador civil es competente para resolver sobre la necesidad de la ocupación de los bienes descritos, por renuncia expresa realizada en su día por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en favor de la Administración del Estado y para este caso concreto;

Considerando que se han cumplido los trámites previos a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley de Expropiación Forzosa y que está sobradamente probada la utilidad pública del fin para el que se quieren ocupar los bienes descritos, como es la ampliación del Museo de Burgos, así como que nadie se ha opuesto a la necesidad de la ocupación.

He resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles descritos, conocidos como «Casa Melgosa» y «Cine Calatravas».

Segundo.—Señalar como «interesados» en el expediente expropiatorio, cuya fecha de iniciación es la de esta resolución, a los herederos de don Pascual Eguigaray, que son los siguientes: Don José Francisco Eguigaray Jiménez, doña María Lourdes Paloma Eguigaray Jiménez, doña María Rosa Eguigaray Jiménez y don Ignacio Eguigaray Jiménez, y que tienen señalado, a efectos de notificaciones, el domicilio de la calle Darro, número 22, 4.º C, de Madrid, como propietarios de los citados inmuebles: A doña Casilda Porras Camarero, como titular de un derecho de arrendamiento, que está en litigio, sobre el local sito en la planta baja del inmueble de la calle La Calera, número 21, y al Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de esta notificación.

Burgos, 3 de abril de 1987.—El Gobernador civil, Manuel Peláez López.—4.598-E (23376).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Confederaciones Hidrográficas

#### EBRO

*Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras: «Canal Calanda-Alcañiz. Plan coordinado, primera fase, primera parte, A-2 y C-1. Expediente número 7». Término municipal de Calanda (Teruel).*

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal Calanda-Alcañiz, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Presidencia ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Calanda (Teruel), para el día 5 de mayo de 1987 y hora las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calanda (Teruel) y en el diario «Diario de Teruel», de la provincia de Teruel, de fecha 11 de abril de 1987, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Calanda (Teruel) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de abril de 1987.—El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.—4.905-E (25446).

### Demarcaciones de Carreteras

#### CANTABRIA

*Resolución por la que se inicia el proceso de información pública del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción «Mejora intersección. Carretera N-634 con la S-401. Punto kilométrico 180,121». Clave: 1-S-397*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Demarcación de Carreteras para la ocupación de los terrenos necesarios con motivo del proyecto de construcción «Mejora intersección. Carretera N-634 con la S-401. Punto kilométrico 180,121». Clave: 1-S-397, aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa, con fecha 25 de marzo de 1987, esta Demarcación de Carreteras en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 17, 18 y 52 de la misma Ley y 56 del Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, y a los efectos de iniciar el expediente de declaración de urgencia, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y servicios precisos para la construcción del proyecto y abrir información pública por el plazo reglamentario de quince días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que pueden aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados, que se encuentran enmarcados en el término municipal de Santoña, expuesto en el tablón de anuncios de dicha Demarcación de Carreteras del Estado, calle Var-

gas, número 53, novena planta, de Santander, en horas de oficina.

Santander, 9 de abril de 1987.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.—4.717-E (24066).

### CASTILLA-LA MANCHA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el 56 de su Reglamento, a continuación se relacionan concreta e individualmente los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 3.1.CU-505 «Mejora de la plataforma. Refuerzo del firme. CN-320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca,

puntos kilométricos 5,000 al 48,600. Tramo: Cuenca-Almodóvar del Pinar» y cuya expropiación se considera necesaria para la realización de las mencionadas obras.

Lo que se hace público a los solos efectos de corrección de posibles errores, relativos tanto a las fincas afectadas como a los propietarios, disponiendo los interesados de un plazo de quince días para hacer las alegaciones oportunas en la Unidad de Carreteras de Cuenca de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha (calle Ramón y Cajal, número 57, Cuenca).

Cuenca, El Jefe de la Demarcación, por delegación, el Jefe de la Unidad, Salvador Guardia Jiménez.—4.778-E (24468).

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 3.1.CU-505 «Mejora de la plataforma. Refuerzo del firme. CN-320 de Albacete a Guadalajara por Cuenca, punto kilométrico 5,000 al 48,600. Tramo: Cuenca-Almodóvar del Pinar». Términos municipales de Fuentes, Monteagudo de las Salinas y Cuenca, provincia de Cuenca

| Número | Propietario                               | Término municipal         | Superficie a expropiar m <sup>2</sup> | Clase de cultivo               | Polígono y parcela   |
|--------|---|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1      | Ayuntamiento de Fuentes                   | Fuentes                   | 9.610                                 | Pastizal.                      | 75-1<br>77-1<br>78-1 |
| 2      | Herederos de don Francisco Murcia Serrano | Monteagudo de Las Salinas | 44.983<br>25.368                      | Monte.<br>Monte.               | 73-3<br>27-1<br>29-2 |
| 3      | Ayuntamiento de Cuenca                    | Cuenca                    | 7.909                                 | Monte. (Los Llecós y Caserna). | 28-2                 |

### Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras-2

Información pública para declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto clave: 1-CU-271-3. «Acondicionamiento. Refuerzo del firme y acondicionamiento de curvas. Carreteras N-400, de Toledo a Cuenca. Puntos kilométricos 3 al 30. Tramo: Tarancón-Carras-cosa. Provincia de Cuenca»

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 3 de septiembre de 1984, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los escritos y su justificación documental podrán dirigirse al Servicio de Planeamiento, Proyecto y Obras-2, en Madrid, de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, paseo de la Castellana, 67 (primera planta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho B-103).

Para mayor información, en las oficinas y domicilio antedichos y en los Ayuntamientos del término municipal donde radican los bienes, se pueden examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 6 de abril de 1987.—El Jefe de la Demarcación, P. D., el Jefe del Servicio, J. L. Martínez Pombo.—459-E (23369).

### PROVINCIA DE CUENCA

| Núm.  | Datos catastro |                   | Propietario                     | Domicilio  | Superficie a expropiar m <sup>2</sup> | Tipo terreno                 |
|---|----------------|-------------------|---------------------------------|--|---------------------------------------|------------------------------|
|   | Polígono       | Parcela           |                                 |  |                                       |                              |
| <i>Término municipal de Huelves. CN-400. Puntos kilométricos 8,690 a 12,000</i>     |                |                   |                                 |  |                                       |                              |
| 1   | 6              | 1.a<br>1.b<br>1.d | Don Carlos Polo Polo            | Plaza de España, número 5, Tarancón                                    | 367<br>78<br>2.425                    | Cereal.<br>Cereal.<br>Erial. |
| 2   | 6              | 6                 | Ayuntamiento                    | Plaza Mayor, s/n, Huelves  | 1.065                                 | Erial.                       |
| 3   | 6              | 9.b               | Herederos de Angel Ojeda Mora   | La Yedra, número 18, Huelves   | 620                                   | Cereal.                      |
| 4   | 6              | 10.a.b            | Ayuntamiento                    | Plaza Mayor, s/n, Huelves  | 3.912                                 | Erial.                       |
| 5   | 6              | 20.a              | Don Ignacio Polo García         | Juan Carlos I, número 42, Tarancón                                     | 394                                   | Cereal.                      |
| 6   | 6              | 37.b              | Don Ventura de la Osa Orejón    | Zapatería, número 16, Tarancón   | 438                                   | Erial y cerramiento.         |
| 7   | 6              | 20.c              | Don Ignacio Polo García         | Juan Carlos I, número 42, Tarancón                                     | 902                                   | Cereal.                      |
| 8   | 7              | 1.f.d             | Doña Aurora Medina de la Fuente | Teléfono 91/4 73 97 50   | 315                                   | Cereal.                      |
| 9   | 8              | 16                | Camaiza Agraria                 | Plaza Mayor, s/n, Huelves  | 638                                   | Cereal.                      |
| 10  | 2              | Excluido          | Don José Manuel Valero Gómez    | Teniente Coronel del Gobierno Militar o Zona de Tarragona              | 55                                    | Cereal y cerramiento.        |
| 11  | 8              | 106.f             | Don Ignacio Polo García         | Juan Carlos I, número 42, Tarancón                                     | 1.480                                 | Cereal.                      |
| 12  | 8              | 107/108           | MOPU                            | -  | 229                                   | Erial.                       |
| 13  | 8              | 15.a              | Don Fermín Fernández del Pozo   | Cooperativa Virgen de Riansares, portal 8, Tarancón. Teléfono 11 15 85 | 130                                   | Cereal.                      |
| <i>Término municipal de Tarancón. CN-400. Puntos kilométricos 5,705 a 6,535</i>     |                |                   |                                 |  |                                       |                              |
| 1   | 4              | 149               | Don Mariano Sánchez García      | Linde la Fuente, 34, Tarancón  | 1.940                                 | Cereal.                      |
| 2   | 3              | -                 | MOPU                            | -  | 319                                   | Erial.                       |
| 3   | 3              | 219               | Doña Concepción Moreno Morales  | Inés de la Carrera, número 14, Tarancón                                | 876                                   | Cereal.                      |
| 4   | 3              | 223               | Doña Natalia Torremocha Gallego | Teléfono 91/7 78 30 33   | 930                                   | Cereal.                      |
| <i>Término municipal de Paredes de Melo. CN-400. Puntos kilométricos 15 al 17,8</i> |                |                   |                                 |  |                                       |                              |
| 1   | -              | C-271             | Masa común-Ayuntamiento         | Plaza de San Isidro, s/n   | 150                                   | Erial.                       |
| 2   | -              | 41-214            | Don Tomás Torrecilla Hurtado    | Ronda de la Estación, s/n  | 1.121                                 | Cereal.                      |
| 3   | -              | 32-135            | Don Antonio Herrero Puerta      | Azañón, número 15, Tarancón  | 93                                    | Cereal.                      |
| 4   | -              | 36-215            | Don Rómulo Moreno Torrecilla    | Plaza San Fernando, s/n  | 76                                    | Cereal.                      |
| 5   | -              | C-265             | Masa común-Ayuntamiento         | Plaza de San Isidro, s/n   | 116                                   | Era.                         |
| 6   | -              | C-264             | Masa común-Ayuntamiento         | Plaza de San Isidro, s/n   | 328                                   | Era.                         |
| 7   | -              | C-260             | Ayuntamiento                    | Plaza de San Isidro, s/n   | 228                                   | Pinos.                       |
| 8   | -              | 3-217             | Don Dámaso Martínez Torrecilla  | Santa María de Poyos, s/n  | 47                                    | Cereal.                      |
| 9   | -              | 25-246            | Don Miguel Razola Budia         | Santa María de Poyos, s/n  | 1.961                                 | Cereal.                      |
| 10  | -              | 24-245            | Don Juan Martínez Piña          | Cuenca, s/n  | 691                                   | Cereal.                      |

| Núm. | Datos catastro |         | Propietario                    | Domicilio                      | Superficie a expropiar m. <sup>2</sup> | Tipo terreno |
|------|----------------|---------|--------------------------------|--------------------------------|--|--------------|
|      | Polígono       | Parcela |                                |                                |  |              |
| 11   | -              | 23-243  | Don Julián Regidor Brihuega    | Santa María de Poyos, s/n      | 175                                    | Cereal.      |
| 12   | -              | 35-240  | Don Tomás Torrecilla Salmerón  | Ronda de la Estación, número 8 | 77                                     | Cereal.      |
| 13   | -              | 8-228   | Don Leandro Torrecilla Herranz | Plaza San Fernando, s/n        | 272                                    | Cereal.      |
| 14   | -              | 31-221  | Don Pedro Romo Puerta          | Huelves, s/n                   | 257                                    | Cereal.      |
| 15   | -              | 16-227  | Doñ Damián Giménez Fraile      | Azañón, número 11, Tarancón    | 68                                     | Cereal.      |
| 16   | -              | 44-222  | Doña Julia Gómez Torrijos      | Ronda de la Estación, número 4 | 353                                    | Cereal.      |
| 17   | -              | 13-226  | Don Angel Puerta Domínguez     | Azañón, número 15, Tarancón    | 18                                     | Cereal.      |
| 18   | -              | 22-223  | Don Prudencio Puerta Rebollo   | Ronda de Tarancón, s/n         | 64                                     | Cereal.      |
| 19   | -              | C-281   | Masa común-Ayuntamiento        | Plaza de San Isidro, s/n       | 1.342                                  | Cereal.      |
| 20   | -              | C-280   | Masa común-Ayuntamiento        | Plaza de San Isidro, s/n       | 70                                     | Erial.       |
| 21   | -              | 40-225  | Don Ricardo Hurtado Puerta     | Mayor, s/n                     | 3.031                                  | Cereal.      |
| 22   | -              | C-282   | Masa común-Ayuntamiento        | Plaza de San Isidro, s/n       | 627                                    | Cereal.      |

*Término municipal de Carrascosa del Campo. CN-400. Puntos kilométricos 28,330 a 30,020*

|   |   |     |                                   |  |       |         |
|---|---|-----|-----------------------------------|--|-------|---------|
| 1 | 2 | 111 | Doña Agustina Manuela Plaza Plaza | Plaza Nueva, número 7  | 5.702 | Cereal. |
| 2 | - | -   | MOPU                              | -  | 1.825 | Erial.  |
| 3 | 2 | 122 | Don Antonio Priego Rozalén        | Loranca, s/n, Olmedilla del Campo  | 3.300 | Cereal. |
| 4 | 2 | 123 | Don Félix Fontela Panadero        | Doctor Ferrán, 10-1.º, Alicante. Teléfono: 965/20 42 21                    | 410   | Cereal. |
| 5 | 2 | 124 | Don Pedro Fontela Panadero        | Ramón y Cajal, 39-2.º A, Cuenca. Teléfono: 22 54 48                        | 238   | Cereal. |
| 6 | 2 | 125 | Don Julio Platas Ruiz             | San Roque, número 15, puerta 8. Paterna (Valencia). Teléfono: 96/158 33 87 | 216   | Cereal. |
| 7 | 2 | 126 | Doña Esperanza Asensio Fraile     | San Roque, número 14, Olmedilla del Campo                                  | 322   | Cereal. |
| 8 | 2 | 127 | Don Pedro Fontela Panadero        | Ramón y Cajal, número 39-2.º A, Cuenca. Teléfono: 22 54 48                 | 1.520 | Cereal. |

*Término municipal de Alcázar del Rey. CN-400. Puntos kilométricos 15 a 17,8*

|   |   |      |                                    |                                 |        |         |
|---|---|------|------------------------------------|---------------------------------|--------|---------|
| 1 | 1 | 3.a  | Don Juan Gualberto Perete Martínez | La Plaza, número 8              | 14.594 | Cereal. |
| 2 | 7 | 74.a | Doña Pilar Perete del Saz          | Del Pozo, número 17             | 1.165  | Cereal. |
| 3 | 7 | 73   | Don Gerardo Buenache Pérez         | San Sebastián, número 20        | 203    | Olivar. |
| 4 | 7 | 84.a | Don Domingo López Torrijos         | San Sebastián, número 6         | 286    | Olivar. |
| 5 | 7 | 85.a | Doña Josefa Yunta Camarero         | Travesía Jorge Vigón, número 37 | 215    | Cereal. |

*Información pública para declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto clave: 1-CU-302. «CN III de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 198,00 al 242,00. Tramo: Motilla del Palancar-límite provincia de Valencia».*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 8 de septiembre de 1983, y entendiéndose implícita su utilidad pública, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos a fin de rectificar posibles

errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los escritos y su justificación documental podrán dirigirse al Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras-2 en Madrid, de la Demarcación de Carreteras de Castilla-La Mancha, paseo de la Castellana, 67 (1.ª planta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, despacho B 103).

Para mayor información, en las oficinas y domicilio antedichos y en los Ayuntamientos del término municipal donde radican los bienes se pueden examinar el plano parcelario y la relación detallada de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 7 de abril de 1987.-El Jefe de la Demarcación.-P. O., el Jefe del Servicio, José Luis Martínez Pombo.-4.592-E (23370).

quien la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Demarcación citadas anteriormente y en el Ayuntamiento de Cañaveral (Cáceres).

Badajoz, 31 de marzo de 1987.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. A., el Jefe del Servicio Regional de Actuación Administrativa, José Luis Risquete Benítez.-4.564-E (22968).

*Información pública del proyecto de «Acondicionamiento. CN-521, de Cáceres a Portugal, p. k. 38,000 al 58,000. Tramo: Aliseda-Herreruela. Red de interés general». Provincia de Cáceres. Obra clave: 2-CC-324 A. Término municipal de Herreruela*

Aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 30 de abril de 1986 el proyecto de referencia, se somete, de conformidad al artículo 14 de la Ley de Carreteras, de 19 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y 35 de su Reglamento, al trámite de información pública prevenido, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito en las oficinas de esta Demarcación en Cáceres, plaza de los Golfines, 6, observaciones y alegaciones sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Demarcación citadas anteriormente y en el Ayuntamiento de Herreruela (Cáceres).

Badajoz, 1 de abril de 1987.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. A., el Jefe del Servicio Regional de Actuación Administrativa, José Luis Risquete Benítez.-4.563-E (22967).

PROVINCIA DE CUENCA

Término municipal: Motilla del Palancar

| Número | Datos Catastro |         | Propietario                | Domicilio       | Superficie a expropiar m. <sup>2</sup> | Tipo terreno |
|--------|----------------|---------|----------------------------|-----------------|--|--------------|
|        | Polígono       | Parcela |                            |                 |  |              |
| 1      | -              | -       | Don Francisco López Moreno | La Luna, 3      | 566,25                                 | Cereal.      |
| 2      | -              | -       | Don Francisco López Moreno | La Luna, 3      | 90,00                                  | Cereal.      |
| 3      | -              | -       | Don Mariano Moratalla      | Zarzuela, 3     | 4.870,00                               | Cereal.      |
| 4      | 25             | 1.046   | Don Bernabé García Bonilla | Avda. Riato, 25 | 9.113,33                               | Almendro.    |
| 5      | 25             | 1.047 a | Don Bernabé García Bonilla | Avda. Riato, 25 | 105,00                                 | Cereal.      |

EXTREMADURA

*Información pública del proyecto de trazado «N-630, de Gijón a Sevilla, p. k. 167 a 170. Variante de Cañaveral. Provincia de Cáceres». Clave: T-1-CC-321 D. Término municipal de Cañaveral*

Aprobado técnicamente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 20 de noviembre de 1986 el proyecto de referencia, se somete,

de conformidad al artículo 14 de la Ley de Carreteras, de 19 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y 35 de su Reglamento, al trámite de información pública prevenido, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito en las oficinas de esta Demarcación en Cáceres, plaza de los Golfines, 6, observaciones y alegaciones sobre las circunstancias que justifi-

## VALENCIA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Torreveija a consecuencia de las obras «I-A-395, variante de Torreveija, CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 45 al 53, provincia de Alicante»

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 6 de marzo del año en curso

fue aprobado técnicamente el proyecto de referencia y para subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación de bienes y derechos afectados, y a fin de solicitar de la superioridad la declaración de urgencia dentro del término a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se concede dicho plazo para que los interesados, personándose en el Ayuntamiento de Torreveija o en esta Demarcación de

Carreteras del Estado, sita en avenida Blasco Ibáñez, 50, 5.ª planta, de Valencia, soliciten las rectificaciones que estimen oportunas, debiéndose indicar que también podrán solicitar dichas rectificaciones mediante escrito dirigido al Ingeniero Jefe de esta Demarcación.

Lo que se comunica para general conocimiento. Valencia, 1 de abril de 1987.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio, Eduardo Labradero.—4.503-E (22560).

## RELACION QUE SE CITA

| Número de orden en el expediente | Polígono | Número y letra de la parcela y subparcela | Propietario                   | Cultivo, aprovechamiento, etc. | Superficie total de la parcela (m <sup>2</sup> ) | Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> ) |
|----------------------------------|----------|---|-------------------------------|--------------------------------|--|--|
| 1                                | 14       | 2 a                                       | Soria Sala, Antonio           | Viña joven                     | 41.375   | 745                                      |
| 2                                | -        | 1 a                                       | Soria Sala, Antonio           | Erial                          | 72.407   | 10.241                                   |
| 3                                | -        | -   | Estado                        | Carreteras y caminos           | -  | 7.823                                    |
| 4                                | 13       | 40 c                                      | Soria Sala, Antonio           | Viña                           | 2.875  | 528                                      |
| 5                                | -        | 40 b                                      | Soria Sala, Antonio           | Viña                           | 5.750  | 29                                       |
| 6                                | -        | 40 a                                      | Soria Sala, Antonio           | Erial                          | 10.375   | 2.350                                    |
| 7                                | -        | 40 d                                      | Soria Sala, Antonio           | Viña                           | 15.500   | 14.481                                   |
| 8                                | -        | 40 e                                      | Soria Sala, Antonio           | E.                             | 26.375   | 4.405                                    |
| 9                                | -        | 41  | Soria Sala, Antonio           | E.                             | 3.000  | 3.000                                    |
| 10                               | -        | 39 a                                      | Soria Sala, Antonio           | Erial                          | 129.625  | 36.708                                   |
| 11                               | -        | 60  | Estado                        | Vereda                         | 8.000  | 120                                      |
| 12                               | -        | 42  | Soria Sala, Antonio           | E.                             | 6.500  | 270                                      |
| 13                               | -        | 43 b                                      | Moreno Torregrosa, José María | C.                             | 14.250   | 2.761                                    |
| 14                               | -        | 43 a                                      | Moreno Torregrosa, José María | E.                             | 151.125  | 820                                      |
| 15                               | -        | 45 a                                      | Moreno Torregrosa, José María | E.                             | 264.605  | 22.370                                   |
| 16                               | 12       | 178 f                                     | Sociedad Algodonera Levante   | C.                             | -  | 413                                      |
| 17                               | -        | 178 e                                     | Sociedad Algodonera Levante   | E.                             | -  | 483                                      |
| 18                               | 12       | 176 f                                     | Sociedad Algodonera Levante   | E.                             | 4.950  | 881                                      |
| 19                               | 12       | 238                                       | Estado                        | Vereda                         | -  | 1.970                                    |
| 20                               | 19       | -   | Estado                        | Camino                         | -  | 1.345                                    |
| 21                               | 19       | 8 a                                       | Sociedad Algodonera Levante   | E.                             | 2.421  | 2.300                                    |
| 22                               | -        | 8 b                                       | Sociedad Algodonera Levante   | F. Hg. riego motor             | 1.250  | 950                                      |
| 23                               | -        | 8 c                                       | Sociedad Algodonera Levante   | Camino                         | -  | 150                                      |
| 24                               | -        | 7 d                                       | Sociedad Algodonera Levante   | C. Am. (secano)                | 16.500   | 2.750                                    |
| 25                               | -        | 9 a                                       | Sociedad Algodonera Levante   | C. O.                          | 64.360   | 10.625                                   |
| 26                               | 18       | 40 a                                      | Sociedad Algodonera Levante   | C.O.                           | 25.500   | 2.851                                    |
| 27                               | -        | 39 a                                      | Sociedad Algodonera Levante   | C.O. Am. Hg.                   | 111.868  | 6.450                                    |
| 28                               | -        | 38 d                                      | Sociedad Algodonera Levante   | C. Am.                         | 3.625  | 1.344                                    |
| 29                               | -        | 38 e                                      | Sociedad Algodonera Levante   | E.                             | 7.375  | 1.952                                    |
| 30                               | -        | 38 a                                      | Sociedad Algodonera Levante   | C.                             | 64.946   | 5.972                                    |
| 31                               | -        | 41 b                                      | Sociedad Algodonera Levante   | E.                             | 5.250  | 400                                      |
| 32                               | -        | 37 g                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 4.500  | 618                                      |
| 33                               | -        | 37 a                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 58.361   | 280                                      |
| 34                               | -        | 36 a                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 59.019   | 4.903                                    |
| 35                               | -        | 36 b                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 4.875  | 1.870                                    |
| 36                               | -        | 37 e                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 13.875   | 85                                       |
| 37                               | -        | 35 d                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 2.750  | 775                                      |
| 38                               | -        | 35 c                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 3.250  | 835                                      |
| 39                               | -        | 35 a                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 51.237   | 5.621                                    |
| 40                               | -        | 35 l                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 826  | 651                                      |
| 41                               | -        | 36 d                                      | Casciriario Paradi, María     | Estercolero                    | 2.375  | 995                                      |
| 42                               | -        | 36 e                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 3.875  | 308                                      |
| 43                               | -        | 43  | Estado                        | Carretera firme y cunetas      | -  | 4.776                                    |
| 44                               | -        | 35 b                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 2.250  | 2.050                                    |
| 45                               | -        | 31 b                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 13.625   | 520                                      |
| 46                               | -        | 31 a                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 28.250   | 550                                      |
| 47                               | -        | 1 a                                       | Pastor Cano, Miguel           | C.                             | 6.625  | 1.646                                    |
| 48                               | 20       | 8   | Estado                        | Veredas y caminos              | -  | 2.250                                    |
| 49                               | 21       | 11 t                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 10.375   | 3.708                                    |
| 50                               | -        | 11 x                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 43.500   | 18.265                                   |
| 51                               | -        | 11 i                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 1.512  | 50                                       |
| 52                               | -        | 11 h                                      | Casciriario Paradi, María     | C. Riego                       | 420  | 161                                      |
| 53                               | -        | 11 n                                      | Casciriario Paradi, María     | C. Am.                         | 5.500  | 56                                       |
| 54                               | -        | 11 j                                      | Casciriario Paradi, María     | E.                             | 12.000   | 726                                      |
| 55                               | -        | 11 l                                      | Casciriario Paradi, María     | C.                             | 4.500  | 1.124                                    |
| 56                               | -        | 11 k                                      | Casciriario Paradi, María     | Era                            | 750  | 750                                      |
| 57                               | -        | 11 m                                      | Casciriario Paradi, María     | Casa                           | 64   | 22                                       |
| 58                               | -        | 15 a                                      | «Las Turbias»                 | C.                             | 80.000   | 4.173                                    |
| 59                               | -        | 12 a                                      | Gil Luco, Esperanza           | C.                             | 110.875  | 8.995                                    |
| 60                               | -        | 12 b                                      | Gil Luco, Esperanza           | E.                             | 3.375  | 2.245                                    |
| 61                               | -        | 14 a                                      | Gil Luco, Esperanza           | E.                             | 34.625   | 3.562                                    |
| 62                               | -        | 14 b                                      | Gil Luco, Esperanza           | C.                             | 20.625   | 540                                      |
| 63                               | -        | 28 a                                      | Renfe                         | Ferrocarril                    | 45.902   | 1.443                                    |
| 64                               | 27       | 32 c                                      | -                             | C.                             | 4.900  | 4.900                                    |

| Número de orden en el expediente | Poligono | Número y letra de la parcela y subparcela | Propietario   | Cultivo, aprovechamiento, etc. | Superficie total de la parcela (m <sup>2</sup> ) | Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> ) |
|----------------------------------|----------|---|---|--------------------------------|--|--|
| 65                               | -        | 39 r                                      | Estado Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja | E. Lñ.                         | 205.809  | 2.418                                    |
| 66                               | -        | 39 O''                                    | Estado Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja | Carretera                      | 9.550  | 270                                      |
| 67                               | -        | 39  | Estado Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja | Salina                         | 16.758.520                                       | 2.370                                    |
| 68                               | -        | 36  | Rodríguez, Desiderio  | C.                             | 53.875   | 6.465                                    |
| 69                               | -        | 39 p''                                    | Estado Nueva Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja | Ferrocarril                    | 1.140  | 132                                      |
| 70                               | 22       | 4 a                                       | Pérez Mañosil, Francisco  | C.                             | 74.375   | 29.057                                   |
| 71                               | -        | 4 b                                       | Pérez Mañosil, Francisco  | E.                             | 10.375   | 5.572                                    |
| 72                               | -        | 19  | Pérez Mañosil, Francisco  | C.                             | 6.510  | 1.473                                    |
| 73                               | -        | 3   | Estado  | C.                             | 4.450  | 2.714                                    |
| 74                               | -        | 1 h                                       | Rodríguez, Desiderio  | E.                             | 4.625  | 4.625                                    |
| 75                               | -        | 1 g                                       | Rodríguez, Desiderio  | C.                             | 65.375   | 7.830                                    |
| 76                               | -        | 12 e                                      | Rodríguez, Desiderio  | E.                             | 15.000   | 1.500                                    |
| 77                               | -        | 12 a                                      | Rodríguez, Desiderio  | C.                             | 141.430  | 5.315                                    |
| 78                               | -        | 12 b                                      | Rodríguez, Desiderio  | E.                             | 4.500  | 4.450                                    |
| 79                               | -        | 13 a                                      | Mercader, Antonia   | C.                             | 73.675   | 9.061                                    |
| 80                               | -        | 13 b                                      | Mercader, Antonia   | E.                             | 1.992  | 615                                      |
| 81                               | -        | 14 a                                      | Lorca Marín, Julio  | E.                             | 172.524  | 27.583                                   |
| 82                               | -        | 14 j                                      | Lorca Marín, Julio  | E.                             | 6.625  | 845                                      |
| 83                               | -        | 14 g                                      | Lorca Marín, Julio  | O.                             | 9.800  | 6.855                                    |
| 84                               | -        | 14 h                                      | Lorca Marín, Julio  | E.                             | 2.750  | 345                                      |
| 85                               | -        | 14 c                                      | Lorca Marín, Julio  | O.                             | 13.250   | 11.700                                   |
| 86                               | -        | 14 b                                      | Lorca Marín, Julio  | Am.                            | 21.125   | 1.256                                    |
| 87                               | -        | 15 a                                      | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | C.                             | 54.075   | 1.489                                    |
| 88                               | 7        | 11 b                                      | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | O.                             | 17.375   | 827                                      |
| 89                               | -        | 11 a                                      | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | C.                             | 56.625   | 5.030                                    |
| 90                               | -        | 12  | Lorca Monge, Soledad, Nieves, María y Julio                     | C.                             | 21.250   | 1.439                                    |
| 91                               | 7        | 13 a                                      | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | C.                             | 36.725   | 7.650                                    |
| 92                               | -        | 13 d                                      | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | A.M.                           | 19.250   | 2.972                                    |
| 93                               | -        | 15 a                                      | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | C.                             | 69.750   | 4.913                                    |
| 94                               | 6        | 5 a                                       | Rodríguez Sánchez, Desiderio                                    | C.                             | 33.346   | 4.410                                    |
| Total                            |          |   |   |                                |  | 358.121                                  |

|                    |                     |                                      |     |
|--------------------|---------------------|--------------------------------------|-----|
| Tierras cultivadas | Regadío             | Hortalizas                           | Hr  |
|                    |                     | Plantas industriales                 | Ir  |
|                    |                     | Prados                               | Pr  |
|                    |                     | Cereales, leguminosas y tubérculos   | Cr  |
|                    |                     | Viñas                                | Vr  |
|                    |                     | Naranjos y limoneros                 | Nr  |
|                    |                     | Olivares                             | Or  |
|                    |                     | Almendros                            | Amr |
|                    |                     | Castaños                             | Car |
|                    |                     | Frutales varios                      | Fr  |
| Tierras cultivadas | Secano              | Cereales y leguminosas               | C   |
|                    |                     | Plantas industriales                 | I   |
|                    |                     | Viñas                                | V   |
|                    |                     | Olivares                             | O   |
|                    |                     | Almendros                            | Am  |
|                    |                     | Algarrobos                           | G   |
|                    |                     | Otros árboles                        | F   |
| Tierras incultas   | Raso                | Praderas                             | Pd  |
|                    |                     | Dehesas y pastos                     | Dp  |
|                    |                     | Erial, con aprovechamiento de pastos | Ep  |
|                    |                     | Leñas bajas                          | Lb  |
| Tierras incultas   | Arbolado y arbustos | Leñas altas                          | La  |
|                    |                     | Encinares                            | ME  |
|                    |                     | Pinares y otras coníferas            | Mp  |
|                    |                     | Robledales                           | MR  |
|                    |                     | Alcornocales                         | MA  |
|                    |                     | Otras especies forestales            | MF  |
| Arboles de ribera  | Ri                  |                                      |     |

#### Servicio de Planeamiento Proyectos y Obras II

Resolución de 8 de abril de 1987, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto: «Variante de Almenara, CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 33,2 al 35,7. Tramo: Almenara», provincia de Castellón.

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Demarcación para la ocupación de los terrenos necesarios con motivo de las obras comprendidas en el proyecto: «1-CS-331. Variante de Almenara, CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 33,2 al 35,7. Tramo: Almenara». Provincia de Castellón, que afecta a los términos municipales de Benavites, Almenara y La Llosa, aprobado técnicamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, esta Demarcación de Carreteras del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley, artículo 1.º del Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio y el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

Primero.-Se abre información pública y se concede un plazo de quince días, para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación de propietarios, expuesta en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos de Benavites, Almenara y

La Llosa, términos municipales afectados por la expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Lo que se hace público par conocimiento de los interesados y para cualquier persona, no afectada, que pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores que puedan aparecer en la expresada relación, con la advertencia de que el plazo señalado de quince días hábiles empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 8 de abril de 1987.—El Ingeniero Jefe.—P. D., el Ingeniero Jefe del Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, Tomás Prieto Martín.—4.790-E (24504).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Dirección General de la Energía

*Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al tramo Enmedio-Val de San Vicente, tramo II, provincia de Cantabria, del gasoducto de transporte de gas natural Burgos-Cantabria-Asturias, en la provincia de Cantabria*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

A las inversiones e instalaciones comprendidas en el ámbito de la referida concesión administrativa le es de aplicación lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre declaración de interés preferente a ENAGAS para la realización de las obras e inversiones relativas a la ampliación de la Red Nacional de Gasoductos.

ENAGAS solicitó, en escrito de 30 de octubre de 1986, la autorización de instalaciones para la construcción del tramo Enmedio-Val de San Vicente, del gasoducto de transporte de gas natural Burgos-Cantabria-Asturias, en la provincia de Cantabria, incluidas en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre). El citado gasoducto habrá de atravesar los términos municipales de Enmedio, Reinosa, Santurde de Reinosa, Pesquera, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Cieza, Los Corrales de Buena, Cartes, Mazcuerras, Reocín, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdalliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, en la provincia de Cantabria.

El proyecto de instalaciones de la citada conducción de gas natural, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la misma, ha sido sometida a información pública, habiendo formulado algunas Entidades y particulares, diversas manifestaciones y alegaciones que pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, se eviten determinados perjuicios y que se respeten en la mayor medida posible los

derechos particulares, los cuales se han tenido en cuenta, haciéndolos compatibles, en los aspectos técnicos y económicos, respecto de un trazado idóneo de la nueva canalización de gas natural.

Asimismo, se han solicitado informes de los Organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural.

Vistos el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de abril de 1986, por la que se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para la construcción del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, así como para la correspondiente conducción y distribución industrial en diversos términos municipales de las citadas provincias; la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, y de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1974, 8 de noviembre de 1983 y 23 de julio de 1984, respectivamente), y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes al tramo Enmedio-Val de San Vicente (tramo II, provincia de Cantabria), del gasoducto de transporte de gas natural Burgos-Cantabria-Asturias, en la provincia de Cantabria, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementen; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, y 6 de julio de 1984, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de abril de 1986, por la que se otorgó la concesión administrativa a ENAGAS para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autoriza será de dieciocho meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Gasoducto de transporte de gas natural Burgos-Santander-Asturias, proyecto de autorización, provincia de Cantabria, tramo II, Enmedio-Val de San Vicente», y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos.

a) Descripción de las instalaciones: La canalización, perteneciente al gasoducto de transporte de gas natural Burgos-Cantabria-Asturias, tiene su origen en la estación de regulación y medida de la posición D-03 del gasoducto, en el término municipal de Enmedio, en el que enlaza con el tramo Burgos-Enmedio, perteneciente al mismo gasoducto. Su trazado se inicia en el punto kilométrico 86,635 del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias y discurre por los términos municipales de Enmedio, Reinosa, Santurde de Reinosa, Pesquera, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Cieza, Los Corrales de Buena, Cartes, Mazcuerras, Reocín, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdalliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, en la provincia de Cantabria, hasta el río Deva, en el término municipal de Val de San Vicente, en el límite de las provincias de

Cantabria y Asturias, donde enlaza con el tramo del mismo gasoducto comprendido en la provincia de Asturias.

Se instalarán válvulas de seccionamiento en las posiciones del gasoducto denominadas D-04, D-05, D-06, D-07 y D-08, ubicadas en los puntos kilométricos 104,700; 124,613; 138,419; 157,670, y 176,072, respectivamente, del gasoducto. Asimismo, se instalarán estaciones de regulación y medida en las posiciones D-05 y D-06, y válvulas de seguridad, venteo y trampa de rascadores en la posición D-06.

La longitud total del tramo Enmedio-Val de San Vicente es de 89.732 metros, y el diámetro de la tubería de 16", entre las posiciones D-03 y D-06, y de 12", desde la posición D-06 hasta el final del tramo.

La tubería se construirá con acero al carbono de calidad, según norma API 5L Gr.X-60, disponiendo de revestimientos externos y de protección catódica; siendo la presión máxima de diseño de 72 bar.

A lo largo de la traza del gasoducto se tenderá un cable de tipo interurbano para la transmisión de datos y de órdenes de control; asimismo, se instalarán repetidores secundarios ubicados en recintos vallados de 3 metros de lado, distantes entre sí 9,15 kilómetros, aproximadamente.

b) El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 2.311.688.514 pesetas.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria deberá recabar los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por dicha Dirección Provincial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes, las cuales deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Energía.

Octava.—ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de las correspondientes actas de puesta en marcha.

Décima.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

#### I. Para la conducción principal:

a) En una franja de terreno de 5 metros, a lo largo de la traza del gasoducto, con límites equidistantes del eje del mismo, los trabajos de arado, cava o análogos no podrán realizarse en una profundidad superior a los 50 centímetros, ni podrán plantarse árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje del trazado del gasoducto no podrán

levantarse edificaciones de cualquier tipo aunque tengan carácter provisional o temporal ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar dentro de la distancia señalada, podrá la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía competente por razón del territorio autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la Empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los Organismos que considere conveniente para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II. Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

En una franja de terreno de 1 metro por donde discurren los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica, con límites equidistantes de los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros, así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo aunque tuvieran carácter temporal o provisional o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparación necesarios.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, ENAGAS, con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I y II, anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 6 de marzo de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.

*Resolución por la que se autoriza la reforma de la línea de distribución de energía eléctrica a 25 KV, con origen en la línea de igual tensión C. H. Escalas a C. H. Montaña, y final en el centro de transformación 399 en el pueblo de Chiriveta, en las provincias de Lérida y Huesca, solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Lérida, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para reformar la línea eléctrica existente a 25 KV, entre la de igual tensión C. H. Escalas a C. H. Montaña, y el centro de transformación 399 en el pueblo de Chiriveta, transformándola en una instalación eléctrica, compuesta por una línea de distribución de energía eléctrica a 25 KV y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», la reforma de la línea existente a 25 KV, entre la de igual tensión C. H. Escalas a C. H. Montaña, y el centro de transformación 399 en el pueblo de Chiriveta, y en consecuencia el establecimiento de la instalación eléctrica, compuesta por una línea aérea de distribución de energía eléctrica y un centro de transformación, descritos a continuación:

a) Línea aérea de distribución de energía eléctrica a 25 KV, circuito simple, trifásico, con conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección total. Aislamientos por medio de aisladores de vidrio Arvi 42 y Esperanza 40/100 y apoyos metálicos, de hormigón y de madera creosotada. La longitud total del trazado de la línea es de 1.143 metros, afectando terrenos en las provincias de Lérida, término municipal de San Esteve de la Sarga y de Huesca, término municipal de Vilacamp y Litera. Dicha línea tiene su origen en el apoyo T-332 de la línea a 25 KV, entre C. H. Montaña a C. H. Escalas y su final en el centro de transformación 399, situado en el apoyo de idéntica denominación de la línea en cuestión.

b) Centro de transformación del tipo intemperie, compuesto por un transformador de 50 KVA, relación de transformación de 25.000/380-220 V, y los adecuados dispositivos de protección. Dicho centro de transformación estará fijado en el apoyo centro de transformación 399, final de la línea, y situado en el término municipal de Vilacamp y Litera, junto a la carretera de acceso al pueblo de Chiriveta, en la provincia de Huesca. La finalidad de la instalación, es la de ampliar y mejorar la ya existente en la actualidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 3 de abril de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Lérida y Huesca.—1.786-7 (23678).

## Direcciones Provinciales

### CIUDAD REAL

*Resolución por la que se hace pública la solicitud de los permisos de investigación «Pachecos Este», número 12.481 y otros*

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real se hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrícula y término municipal:

12.481. «Pachecos Este». Carbón sección D). 288. Manzanares y Alhambra.

12.482. «Pachecos Oeste». Carbón sección D). 288. Manzanares.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 3 de febrero de 1987.—El Director provincial, Mario García Suárez.—877-D (24778).

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Edicto por el que se emplaza a don Emiliano Mirón Sánchez, funcionario de la Escala Auxiliar de Clasificación y Reparto, con destino en la Unidad de Reparto de Madrid, en situación de paradero desconocido.*

Don José Lázaro Pérez de la Cámara, funcionario del Cuerpo Técnico a Extinguir, Instructor del expediente disciplinario que se sigue al funcionario de la Escala de Clasificación y Reparto, A13TC20127, don Emiliano Mirón Sánchez, con destino en la Unidad de Reparto de Madrid, en situación de paradero desconocido,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don Emiliano Mirón Sánchez, funcionario de la Escala de Clasificación y Reparto, con destino en la Unidad de Reparto de Madrid, en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Nuestra Señora de Fátima, número 18, tercero, F, para que en el plazo de diez días, en horas de nueve a trece, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone ante esta Instrucción, en el Negociado de Expedientes de la Subzona de Inspección de Madrid, edificio administrativo, planta quinta, despacho 11, para notificarle el trámite de vista del expediente, y caso de persistir la incomparecencia, sirva el mismo edicto para hacerle entrega de la propuesta de resolución, apercibiéndole de que, transcurrido el plazo señalado sin que haya realizado su presentación, se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1987.—El Instructor, José Lázaro Pérez de la Cámara.—4.860-B (25147).

## UNIVERSIDADES

### BARCELONA

#### Facultad de Derecho

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para nuevo título de Licenciado en Derecho por extravío del original a favor de don Jorge Marín Escursell, que le fue expedido con fecha 24 de noviembre de 1982.

Lo que se publica a los efectos de las posibles reclamaciones acerca del referido título extraviado.

Barcelona, 20 de marzo de 1987.—El Secretario, Joan Egea Fernández.—1.378-D (24023).

## CADIZ

## Escuela Universitaria de Enfermería

Solicitado por doña María Jesús Barcala Rodríguez, con documento nacional de identidad número 31.227.808, domiciliada en Cádiz, avenida Ana de Viya, 54, la expedición de un nuevo título de Diplomado Universitario en Enfermería, por haber sufrido extravío el que le fue expedido por la superioridad, se anuncia por el presente y por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Cádiz, 3 de febrero de 1987.—El Director, José Crespo Benítez.—569-D (23342).

## COMPLUTENSE DE MADRID

## Escuela Universitaria de Trabajo Social

A los efectos prevenidos en la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace público que doña María Teresa Revert Higon ha incoado expediente de duplicado de su título de Asistente Social, por extravío del original, que le fue expedido el 13 de diciembre de 1968, registrado en el folio 48, número 359. Se admiten reclamaciones en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Complutense. Estas deberán formularse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Secretario, Antonio Ares Parra.—3.970-C (22890).

## GRANADA

*Citación, comparecencia, don Luis Creus Vidal ante Instructor expediente disciplinario.*

Don Antonio Parera Vialard, como Juez Instructor nombrado por resolución del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada de 11 de diciembre de 1986, en el expediente disciplinario incoado al alumno de la Facultad de Farmacia de esta Universidad don Luis Creus Vidal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y Técnica (Decreto de 8 de septiembre de 1954), y habiendo realizado lo prescrito en el artículo 14 del citado Reglamento sin que el interesado se hubiere personado ante el Juez Instructor en el plazo establecido:

Por el presente, hago saber: Que por este edicto se emplaza a don Luis Creus Vidal, natural de Barcelona, hijo de Luis y Monserrat, con fecha de nacimiento 17 de febrero de 1960, y documento nacional de identidad número 35.029.423, cuyo último domicilio conocido en la ciudad de Barcelona era calle Menéndez y Pelayo, 194, 2.º, 1.ª, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, se presente en la Facultad de Farmacia de Granada, ante el Juez Instructor, apercibiéndole que su comparecencia en el mencionado plazo ocasionará la tramitación del expediente sin su audiencia.

Dado en Granada a 6 de marzo de 1987.—El Juez Instructor, Antonio Parera Vialard.—El Secretario, José A. Pérez Romero.—4.601-E (23379).

## SALAMANCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace público la incoación en esta Universidad de un expediente de duplicado del título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología),

de doña María Mercedes Mendicute Unzueta por extravío del original, y cuyo diploma fue expedido por la Superioridad con fecha 18 de febrero de 1980, y registrado al folio 112, número 497, del Ministerio de Educación y Ciencia, y al folio 344, número 624, del libro correspondiente de esta Universidad.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Salamanca, 4 de marzo de 1987.—El Secretario general, Angel Sánchez Blanco.—Visto bueno: El Rector, Alejandro Esteller Pérez.—1.186-D (23344).

## SEVILLA

## Facultad de Medicina

Solicitado por don Hernando Trespalacios Royero, con domicilio en Sevilla, calle Antonio Salado, número 3, la expedición de un nuevo título de licenciado en «Medicina y Cirugía», por haber sufrido extravío el que le fue expedido el 19 de noviembre de 1985, se anuncia por el presente, por término de treinta días, en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1975, a los efectos que procedan.

Sevilla, 5 de marzo de 1987.—El Secretario.—1.117-D (23629).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

## Departamento de Industria y Energía

## Servicios Territoriales de Industria

## BARCELONA

## Información pública sobre una instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Expediente: CF/ce-101856/1986. B.20-868.

Finalidad: Modificación y desplazamiento de un tramo de línea aérea 25 KV, «Corbatera-Eurofil», entre su apoyo de arranque y apoyo número 37, en términos municipales de Sallent y Artes.

Características: Línea aérea de 5,785 kilómetros de longitud, conductor de aluminio-acero de 99,92 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de madera, hormigón y hierro. Origen: Apoyo de arranque en línea 25 KV, «Figols I y II». Final apoyo número 37 de la línea aérea 25 KV, «Corbatera-Eurofil», apoyo «B» a San Hilario «E», a estación transformadora 160.

Se publica para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria de Barcelona (avenida Diagonal, 405 bis) y formular, por triplicado, las reclamaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 27 de marzo de 1987.—El Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, Joan Pau Clar i Guevara.—4.371-C (24805).

## GERONA

## Resoluciones por la que se autorizan y declaran la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», con domicilio en Ripoll, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a 15 y 25 KV, con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

## Línea de A. T.:

Origen de la línea: S. E. Ripoll.

Final de la misma: Apoyo número 34 de la línea existente entre ER Ripoll y EM San Joan Abadeses.

Término municipal: Ripoll.

Tensión en KV: 15 y 25.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 0,400 kilómetros.

Conductores: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1016/5-A.T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de febrero de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Coll i Ramón.—1.720-7 (23035).

★

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», con domicilio en Ripoll, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión Morens-Tregurá, con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

## Línea de alta tensión:

Origen de la línea: Apoyo número 40, línea Morens-Tregurá.

Final de la misma: Central Tregurà.

Términos municipales: Setcases y Vilallonga de Ter.

Tensión, en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud, en kilómetros: 3,483.

Conductores: Al-Ac de 80 milímetros cuadrados de sección.

Expediente 444/5-AT.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 4 de marzo de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Coll i Ramon.—1.874-7 (24826).

★

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», con domicilio en Ripoll, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora proyectada, sector Espinauga, con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de alta tensión:

Origen de la línea: Centro de transformación «Pelegri».

Final de la misma: Punto transformador «Espinauga».

Término municipal: Llanars.

Tensión, en KV: 25.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud, en kilómetros: 1,270.

Conductores: Al-Ac de 43,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente 1.125/6-AT.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Transformador: 50 KVA, relación 25.000/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 18 de marzo de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Coll i Ramon.—1.875-7 (24827).

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Ripoll, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Alto Ter, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora proyectada, sector sur de Beget, con el fin de ampliar y mejorar sus redes de distribución.

Línea de alta tensión:

Origen de la línea: Último apoyo, línea 15 KVA, estación transformadora «Beget».

Final de la misma: Punto transformador «Can Ferran» y punto transformador «Can Calet».

Término municipal: Campodrón.

Tensión, en KV: 15.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud, en kilómetros: 3,314.

Conductores: Al-Ac de 43,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente 696/6-AT.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Transformador: Dos de 50 KVA, relación 15.000/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 18 de marzo de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Coll i Ramon.—1.876-7 (24828).

## LERIDA

### *Autorizaciones administrativas y declaraciones de utilidad pública de instalaciones eléctricas*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A-5.369 RLT, promovido a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Lérida, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley de 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, y el Reglamento de Técnicos Específicos y otras disposiciones concordantes, he resuelto:

Primero.—Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: A-5.369 RLT. L-21037.

Nueva red de distribución en el término municipal de Bellver de Cerdanya con línea subterránea a la tensión de 25/11 KV, de origen en línea aérea a C. H. Saltos Aransa y final en línea 11 KV a Bellver de 0,085 kilómetros de longitud.

Un circuito trifásico con conductores de aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: S. E., tipo interior de 500 KVA, relación 25/11 KV.

Segundo.—Autorizar y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lérida, 18 de marzo de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Giné i Badia.—4.015-C (23002).

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A-5.354 RL, promovido a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Lérida, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley de 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, y el Reglamento de Técnicos Específicos y otras disposiciones concordantes, he resuelto:

Primero.—Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: A-5.354 RL. L-21038.

Reforma de la red de distribución en los términos municipales de Oluges y Estarás con línea área a la tensión de 25/6 KV, de origen en derivación existente de S. E. Manresana a Castell de Santa María y final en derivación a Castell de Santa María de 0,9 kilómetros de longitud.

Un circuito trifásico con conductores de aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados y apoyos metálicos y hormigón.

Segundo.—Autorizar y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lérida, 18 de marzo de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Giné i Badia.—4.014-C (23001).

★

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A-5.289 R. L. promovido a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Lérida, en cumplimiento de lo que disponen los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; la Ley de 10/1966, de 18 de marzo; el Decreto 1775/1966, de 22 de julio, y el Reglamento de Técnicos Específicos y otras disposiciones concordantes he resuelto:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Expediente: A-5.289 R. L. L-20854.

Mejorar la red de distribución de energía eléctrica en término municipal de Castellserà.

Línea eléctrica con origen en apoyo (existente) en línea aérea, de 25 KV, a punto de transformación 594, San Sebastián, y final en apoyo (existente) número 16, línea de 25 KV, de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anónima».

2. Autorizar y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lleida, 20 de marzo de 1987.—El Jefe del Servicio, Josep Giné i Badia.—4.372-C (24806).

## Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

### Instituto Catalán del Suelo

*Información pública del proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados por el plan especial de reforma interior «La Democracia», de Mora de Ebro*

Con fecha 18 de marzo de 1987, la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo ha adoptado la siguiente resolución:

«Someter a información pública durante el plazo de un mes, el proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados por el plan especial de reforma interior «La Democracia», de Mora de Ebro, para que se puedan formular las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas».

El citado proyecto será expuesto para su consulta en la sede del Instituto Catalán del Suelo (calle Córcega, 289, 6.º, 08008 Barcelona).

Lo que se hace público a los efectos establecidos legalmente

Barcelona, 20 de marzo de 1987.—El Gerente, Antoni Paradell Ferrer.—4.729-E (24078).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

#### Dirección General de Transportes

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajes por carretera entre Cando a Noya, a Padrón, Sierra de Outes y a Santa Comba, con ampliaciones de ferias y mercados (V-2627-C-138), provincia de La Coruña*

Don Joaquín Dosil Lestón, titular de la citada concesión, ha aportado la misma para la constitución de una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada «Autos Dosil, Sociedad Limitada».

Esta Dirección General, con fecha 4 de marzo de 1987, ha autorizado el cambio de titularidad de la concesión: Cando a Noya a Padrón, a Sierra de Outes y a Santa Comba, con ampliaciones de ferias y mercados (V-2627-C-138), a favor de «Autos Dosil, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.—1.011-D (24405).

★

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajes por carretera entre Negreira a Noya, por Cornanda (V-3208-C-180), provincia de La Coruña*

Don Joaquín Dosil Lestón, titular de la citada concesión, ha aportado la misma para la constitución de una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada «Autos Dosil, Sociedad Limitada».

Esta Dirección General, con fecha 4 de marzo de 1987, ha autorizado el cambio de titularidad de la concesión: De Negreira a Noya, por Cornanda

(V-3208-C-180), a favor de «Autos Dosil, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.—1.012-D (24406).

★

*Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajes por carretera entre Negreira a Noya, por Medoña (V-3196-C-174), provincia de La Coruña*

Don Joaquín Dosil Lestón, titular de la citada concesión, ha aportado la misma para la constitución de una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada «Autos Dosil, Sociedad Limitada».

Esta Dirección General, con fecha 4 de marzo de 1987, ha autorizado el cambio de titularidad de la concesión: Entre Negreira a Noya, por Medoña (V-3196-C-174), a favor de «Autos Dosil, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.—1.013-D (24407).

### Consejería de Trabajo, Industria y Turismo

#### Delegaciones Provinciales

##### LA CORUÑA

*Autorizaciones administrativas y declaraciones en concreto de utilidad pública*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Zarzo, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancebok, 6, Puente deume, en el que solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para línea media tensión subterránea, 15/20 KV, en Aguabar, Ayuntamiento de Puente deume, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar expediente 51.135: Línea media tensión subterránea a 15/20 KV de 782 metros de longitud que sustituye a un tramo aéreo de línea media tensión Aguabar-Puente deume, del mismo Ayuntamiento.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución,

previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anterior expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de marzo de 1987.—El Delegado provincial.—1.577-D (24422).

★

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea de media tensión y centro de transformación de La Moniña, Ayuntamientos de Ames y Santiago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar el expediente 51.083: Línea aérea de media tensión a 20 KV, de 974 metros, en conductor LA-30, sobre apoyos de hormigón y metálicos, crucetas metálicas, aislamiento suspendido en vidrio, que discurre por los municipios de Ames y Santiago, con origen en la línea Silvouta-Pardiñas (expediente 6.046), en el vano anterior a la estación transformadora de Pardiñas, y con término en la estación transformadora de La Moniña, Ayuntamiento de Ames; 50 KV, con relación de transformación 20 ± 2,5-5 por 100/0,398-0,230.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de marzo de 1987.—El Delegado provincial.—1.793-2 (23681).

##### LUGO

*Expediente número 1.827. Expropiación: 51*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que el anuncio correspondiente a la información pública de la solicitud formulada por «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, calle Ciudad de Vivero, 4, para la declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado: Línea de media tensión a centro de transformación

«Aguarrio», del Ayuntamiento de Valle de Oro, con la relación de propietarios, ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de marzo de 1987, en el «Progreso» de fecha 12 de febrero y en el «Diario Oficial de Galicia» de 19 de febrero, advirtiéndose que cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentar las alegaciones que en dicho anuncio se indican, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo.

Lugo, 20 de marzo de 1987.—El Delegado provincial.—1.353-D (22594).

*Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

**Expediente 2.337-AT.**

- A) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Sáenz Díez, 95, Orense.  
 B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Pantón.  
 C) Finalidad: Mejora del suministro en San Félix de Cangas.  
 D) Características principales: Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea de media tensión Peares II-Monforte y final en el centro transformador Serade, con una longitud de 1.740 metros. Centro de transformación intemperie, apoyo de hormigón, sito en Serade, de 50 KVA 20.000 398/230 V+2,5 por 100+ 5 por 100. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.  
 E) Procedencia de los materiales: Nacional.  
 F) Presupuesto: 9.227.953 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 2 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.702-2 (23017).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

**Expediente 2.336-AT.**

- A) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Sáenz Díez, 95, Orense.  
 B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Friol.  
 C) Finalidad: Mejora del suministro en Pena de Couto, Lagouzos y Cotá.  
 D) Características principales: Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, línea de media tensión a centro transformador Pena, origen en el apoyo 52 de la línea de media tensión a centro transformador Coido y final en el centro transformador Pena, con una longitud de 1.946 metros. Línea de media tensión a centro transformador Cotá, origen en el apoyo 4 de la línea de media tensión a centro transformador Pena y final en el centro transformador Cotá, con una longitud de 104 metros. Centros de transformación: Uno en Pena

y otro en Cotá, el de Pena de 25 KVA y el de Cotá de 50 KVA, 20.000 398/230 V+2,5 por 100+5 por 100.

- E) Procedencia de los materiales: Nacional.  
 F) Presupuesto: 6.942.259 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 2 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.703-2 (23018).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

**Expediente 2.338-AT.**

- A) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Sáenz Díez, 95, Orense.  
 B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Corgo.  
 C) Finalidad: Mejora del suministro en Campelo y Vallamarín.  
 D) Características principales: Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, línea de media tensión a centro transformador Villamarín, origen en la línea de media tensión derivada a centro transformador Fonteita y final en el centro transformador Villamarín, con una longitud de 885 metros. Línea de media tensión a centro transformador Campelo, origen en el apoyo 6 de la línea de media tensión a centro transformador Villamarín y final en el centro transformador Campelo, de 810 metros. Centros de transformación: Uno en Villamarín y otro en Campelo, de 25 KVA 20.000 398/230 V+2,5 por 100.  
 E) Procedencia de los materiales: Nacional.  
 F) Presupuesto: 6.314.478 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 2 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.704-2 (23019).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

**Expediente 2.339-AT.**

- A) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», calle Sáenz Díez, 95, Orense.  
 B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Castroverde.  
 C) Finalidad: Mejora del suministro en Villabá, Rodinso y Vilalle.  
 D) Características principales: Línea de media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos; línea de media tensión Castroverde-Villabá, origen en el apoyo 83 de la línea de media tensión Gomeán-Castroverde y final en el centro transformador Villabá, de

1.752 metros; línea de media tensión a Villabá-Rodinso, origen en el apoyo 13 de la línea de media tensión Castroverde-Villabá y final en el centro transformador Rodinso, de 1.021 metros. Línea Villabá-Vilalle, origen en el apoyo 11 de la línea de media tensión Castroverde a Villabá y final en el centro transformador Vilalle, de 1.453 metros. Centro de transformación en Villabá, Rodinso y Vilalle, de 25 KVA el de Rodinso y 50 el de Villabá y Vilalle, 20.000 398/230 V+2,5 por 100.

- E) Procedencia de los materiales: Nacional.  
 F) Presupuesto: 11.616.671 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 2 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.705-2 (23020).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

**Expediente 2.335 AT.**

- A) Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.  
 B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Antas de Ulla.  
 C) Finalidad: Mejora del suministro en Verín.  
 D) Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en el apoyo número 28, de la línea de media tensión de Arcos a San Andrés, y final en el centro de transformación de Verín, con una longitud de 1.574 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo hormigón, sito en Verín, de 25 KVA, 20.000-398/230 V + 2,5 por 100, 5 por 100. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.  
 E) Procedencia de los materiales: Nacionales.  
 F) Presupuesto: 10.856.521 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 2 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.776-2 (23393).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

**Expediente 2.334 AT.**

- A) Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.  
 B) Emplazamiento: Ayuntamientos de Abadín y Pastoriza.  
 C) Finalidad: Suministro al repetidor de Monte de Meda.  
 D) Características principales: Línea de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de

hormigón, origen en el apoyo número 36, de la línea de media tensión a centro de transformación de Marful (propiedad de Begasa), y final en el centro de transformación Monte de Meda, con una longitud de 3.040 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo de hormigón, 25 KVA, 20.000-380/220 V.

- E) Procedencia de los materiales: Nacionales.  
F) Presupuesto: 6.403.728 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 3 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.777-2 (23394).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente 2.333 AT.

A) Peticionario: «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», Orense, Sáenz Díez, 95.

B) Emplazamiento: Ayuntamiento de Cervantes.

C) Finalidad: Mejora del suministro en Santalla y Villaver.

D) Características principales: Líneas de media tensión, 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos; línea de media tensión a centro de transformación de Santalla, origen en la línea de media tensión a centro de transformación de Quindós, y final en el centro de transformación Santalla, de 738 metros; línea de media tensión a centro de transformación de Villaver, origen en la línea de media tensión a centro de transformación de Villarin, y final en el centro de transformación de Villaver, de 160 metros. Centros de transformación, uno, en Villaver, y otro, en Santalla, de 25 KVA el de Santalla y 50 el de Villaver, 20.000-380/220 V.

Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón y grapados.

- E) Procedencia de los materiales: Nacionales.  
F) Presupuesto: 12.375.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial (Pascual Veiga, 12-14), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anuncio.

Lugo, 3 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.778-2 (23395).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.231 AT LMT, CT, RBT Cecillón, Carga, Ouriz, Hermida, Ayuntamiento de Taboada*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Regla-

mento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: LMT 20 KV conductor LA, 30 apoyos de hormigón y metálicos, una derivación a CT Nogueira, origen en la línea derivación a CT Piñeiro, de 1.955 metros, otra derivación a CT Ouruz, origen en el apoyo 7 de la línea a CT Nogueira, de 60 metros. Centros de transformación, intemperie, apoyo hormigón los dos de 25 KVA 380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acápite IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.795-2 (23945).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT, RBT Moreiras de Arriba, Ayuntamiento de Ribas do Sil.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en la línea a CT Vilariño y final en el CT Moreiras, con una longitud de 40 metros. Centro transformación, intemperie, apoyo de hormigón de 25 KVA 20.000-380/220 V. Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón o grapados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acápite IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 7 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.836-2 (24478).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Expediente 2.218. AT, LMT, CT, RBT Entrambasaguas, Ayuntamiento de Guntín.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: LMT 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en el apoyo de la LMT a CT Foxoiro y final en el CT Penelas, de 938 metros. Línea 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la LMT a CT Servión y final en el CT Sear, de 1.727 metros. Centro transformación intemperie, apoyo de hormigón, de 50 KVA 20.000-398/230 V  $\pm 2,5 \pm 5 \%$ . Centro transformación sito en Sear, intemperie, 50 KVA 20.000-398/230 V  $\pm 2,5 \pm 5 \%$ .

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acápite IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.835-2 (24477).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT, RBT San Esteban de Anzar, Bouzal y Cal de Mourelle, Ayuntamiento de Taboada*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: LMT 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en el apoyo 22 de la línea Taboada-Taboada dos Freires, y final en el CT San Esteban, con una longitud de 1.190 metros. Centro transformación intemperie, apoyos de hormigón, sito en San Esteban, de 25 KVA 20.000-398/230 V  $\pm 2,5 \pm 5 \%$ .

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acapítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.837-2 (24479).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.217. AT, LMT, CT, RBT Loseiro, Ayuntamiento de Sarria*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: LMT 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y metálicos, origen en la línea Reboredo-Caldor, y final en el CT Loseiro, de 990 metros. Centro transformación intemperie, apoyos de hormigón, sito en Loseiro, de 50 KVA 20.000-398/230 V  $\pm 2,5 \pm 5\%$ . Líneas de baja tensión, conductores RZ-95-50-25 y apoyos de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acapítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.838-2 (24480).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.205 AT, LMT, CT, RBT San Jorge, Leboeira, Codeseda, Xancela, del Ayuntamiento de Palas de Rey*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: LMT 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en el poste 51 de la línea Palas de Rey-Friol, y final en los centros Leboeira, Codeseda y Fontefría, con unas longitudes de 1.164 metros la de CT Leboeira, 1.938 la de CT Fontefría y 104 metros la de CT Codeseda; centros transformación en Leboeira, Fontefría y Codeseda, de 25, 25 y 50 KVA, respectivamente, 20.000-398/230 V  $\pm 2,5 \pm 5\%$ . Líneas de baja tensión, conductores aislados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acapítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.839-2 (24481).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.204 AT, LMT, CT, RBT Picato, Ayuntamiento de Guntín*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: LMT 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón, origen en el apoyo 94 de la línea Chantada-Lamas de Prado, y final en el CT Picato, de 160 metros. Centro transformación, intemperie, apoyos de hormigón, 50 KVA 20.000-398/230 V  $\pm 2,5 \pm 5\%$ . Líneas de baja tensión, conductores aislados, de 936 metros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acapítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 8 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.841-2 (24483).

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: 2.236 AT, Reelectrificación de Saa, primera fase, Ayuntamiento de Páramo*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea media tensión 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, origen en el P-42 de la línea Barreiros-Páramo-Sabarey, y final en el CT Saa, con una longitud de 1.252 metros. Centro transformación 50 KVA 20.000-380/220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el acapítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 9 de abril de 1987.—El Delegado provincial.—1.840-2 (24482).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía y Fomento

#### Delegaciones Provinciales

#### MALAGA

#### *Información pública sobre solicitud de permiso de investigación minera*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Málaga hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.408. Nombre: «Jarapalos». Mineral: Sección C). Cuadrículas: 78. Término municipal: Alhaurín de la Torre y Benalmádena.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación en este periódico oficial. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 17 de febrero de 1987.—El Delegado provincial, Antonio de la Morena Ballesteros. 1.094-D (22229).